



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 -2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 18 JUN. 2021

### VISTO:

La Solicitud de registro N° 10721-2020, Informe N° 935-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-OF.RR.HHyE, Oficio N° 334-2020-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC, de registro SIGE N° 00016766, Informe N° 114-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-A.C, Informe N° 303-2021-GR.APURIMAC/DRA/ OF.RR.HH/ A.REM y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, don **HERMINIO CALSIN CAHUAPAZA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, por finalización de contrato;

Que, con Informe N° 114-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios inicialmente en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, posteriormente en la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, en la condición de servidor contratado con carácter temporal, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de cuatro (04) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional 24 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 303-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **HERMINIO CALSIN CAHUAPAZA**, identificado con DNI. N° 24948920, quien prestó sus servicios al inicio en la sede central del Gobierno Regional de Apurímac y posteriormente en la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 24 días de licencias a cuenta del periodo vacacional asciende al monto de **Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con 92/100 (S/3 672,92) Soles**, el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú; 200 Años de Independencia"



pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.	:	
50% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL	:	550,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 011 al 31-12-2 011	:	
- Por 11 meses y 21 días	:	536,25

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.	:	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	1 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 013 al 31-07-2 013	:	
- Por 07 meses	:	875,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 013 al 31-10-2 013	:	
- Por 01 mes	:	125,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	1 200,00
---------------------------	---	----------

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 015 al 31-12-2 015	:	
- Por 03 meses	:	300,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-07-2 016	:	
- Por 07 meses	:	700,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 016 al 31-12-2 016	:	
- Por 04 meses	:	400,00

### VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017	:	
- Por 12 meses	:	1 200,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-04-2 018 al 31-08-2 018	:	
- Por 04 meses y 29 días	:	496,67

### DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

### RESUMEN

Vacaciones no gozadas por 12 meses	:	1 200,00 +
Vacaciones truncas	:	536,25+875,00+125,00+300,00 +
	:	700,00 + 400,00 +496,67 = <u>3 432,92</u>
TOTAL PARCIAL	:	4 632,92 -
(Deducción por 24 días de licencias)	:	(960,00)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/3 672,92</b>

=====





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



**SON: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 SOLES.**

**080**

- Correlativo de Meta : 0171 Promoción de la Actividad Industrial
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



CRRS/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

